RESOLUCIÓN Nº DES-210-10-351-2025
(18 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD DECRETO 092 DE 2017 No. CONV-ESAL-JM-005-2025

LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA (SANTANDER), EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN LA LEY, EN ESPECIAL LAS LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007, SU DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, Y LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. DES-10-210-003-2025 DEL 09 DE ENERO DE 2025, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo preceptuado en el **artículo 11 de la Ley 80 de 1993**, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. De acuerdo con el **artículo 12 de la Ley 80 de 1993**, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. El Concejo Municipal autorizó mediante acuerdos No. **CON-002-003-2016, CON 02-001-2017 y CON-02-011-21** al Alcalde Municipal de Jesús María (Santander), para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

4. El Alcalde Municipal de Jesús María (Santander), mediante **RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. DES-10-210-003-2025 del 09 de enero de 2025**, delegó en los Secretarios de Despacho y/o Jefes de Oficinas Gestoras, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias del municipio.

5. La Secretaría de Salud y Bienestar Social, elaboró el estudio previo en el cual se determinó como objeto del Proceso Competitivo de Selección Cuando Existe Más de Una Entidad Sin

Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad No. **CONV-ESAL-JM-005-2025,** cuyo objeto es el **"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009 Y FIESTAS Y XXVII FESTIVAL NACIONAL DEL MOÑO, PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y RESALTAR LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, SANTANDER"**.

6. El Municipio de Jesús María (Santander), cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25-07019 del 09 de julio de 2025**, por un valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 209.259.377) MONEDA CORRIENTE.**

7. El día Nueve (09) de septiembre de 2025, El Municipio de Jesús María (Santander), procedió a dar apertura al Proceso Competitivo de Selección Cuando Existe Más de Una Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad No. **CONV-ESAL-JM-005-2025**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009 Y FIESTAS Y XXVII FESTIVAL NACIONAL DEL MOÑO, PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y RESALTAR LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, SANTANDER"**.

8. Que el día Doce (12) de septiembre de 2025, se recibió de forma extemporánea una observación a la invitación pública por parte de un interesado en el proceso, la cual se atendió por la Entidad y se brindó respuesta por escrito y de fondo a las mismas dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

9. La Audiencia de Cierre y Recepción de Ofertas de este proceso de selección se llevó a cabo el día Trece (13) de septiembre de 2025 a las 10:00 a.m., presentándose **UN (1) PROPONENTE**, tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP II.

10. El día Quince (15) de septiembre de 2025, el Comité Evaluador y Asesor del proceso de selección, realizó la verificación de la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos por la entidad para el presente proceso de selección, del cual se dio traslado al informe de evaluación preliminar, para que se presentaran las observaciones a que hubiera lugar y para que el proponente subsanará los requisitos requeridos en el mencionado informe.

11. El día Dieciocho (18) de septiembre de 2025, el Comité Evaluador y Asesor del presente proceso de selección, realizó la verificación de los documentos subsanados por parte del proponente, y una vez realizada la respectiva verificación, se constata que el proponente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos por la entidad para el presente proceso de selección, de esta manera el Comité Evaluador y Asesor determinó la habilitación del proponente.

12. El día Dieciocho (18) de septiembre de 2025, se realizó y se publicó el Informe de Evaluación Definitivo, en la cual la ponderación de los criterios evaluados quedó de la siguiente manera:

ESAL: UNION TEMPORAL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR, JESUS MARIA SOMOS TODOS

No.	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	APORTE ADICIONAL EN DINERO	35	35
2	APORTE ADICIONAL EN ESPECIE	20	5
3	APOYO TÉCNICO	15	0
4	MAYOR EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES FINANCIADAS CON RECURSOS ESTATALES	15	15
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
6	FOMENTO A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16)	5	5
TOTAL		**100**	**70**

13. Que, durante el termino de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones, y teniendo en cuenta que la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad (único proponente), se adecua al presupuesto oficial y a las condiciones técnicas establecidas y requeridas por el municipio de Jesús María (Santander), y que la misma no supera el valor de la disponibilidad presupuestal.

14. La Secretaria de Salud y Bienestar Social, considera que la evaluación realizada es objetiva y razonable, basándose en todos sus apartes a los principios Constitucionales y legales, así como a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y la invitación pública del presente proceso de selección, y en consecuencia se procede a adjudicar el presente convenio de asociación, producto del Proceso Competitivo de Selección Cuando Existe

Más de Una Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad No. **CONV-ESAL-JM-005-2025**, cuyo objeto es el "**AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009 Y FIESTAS Y XXVII FESTIVAL NACIONAL DEL MOÑO, PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y RESALTAR LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, SANTANDER**", a la ESAL **UNION TEMPORAL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR, JESUS MARIA SOMOS TODOS**, representada legalmente por CARLOS ANDRES APARACIO SUAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.712.948 expedida en Bucaramanga, por un valor total de aportes para que **EL ASOCIADO** apoye la ejecución de las actividades misionales del presente convenio de asociación, el cual asciende a la suma de: **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 222.814.937) MONEDA CORRIENTE**, de los cuales, la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($209.259.377) MONEDA CORRIENTE**, corresponde al aporte realizado por **EL MUNICIPIO**, el cual se encuentra respaldado por el CDP No. **25-07019 del 09 de julio de 2025**; y la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 13.555.560) MONEDA CORRIENTE**, corresponde al aporte realizado por **EL ASOCIADO**; sin embargo, para efectos fiscales el valor del presente convenio de asociación, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 209.259.377) MONEDA CORRIENTE**, con un plazo de ejecución que se estima será de **SESENTA Y UN (61) DÍAS DE SERVICIO PRESTADO**, contados a partir del acta de inicio del presente convenio de asociación, la cual se realizará previo agotamiento de los requerimientos de que trata el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo del convenio podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los aportes y las condiciones de ejecución del convenio, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Jesús María (Santander).

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el convenio de asociación producto del Proceso Competitivo de Selección Cuando Existe Más de Una Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad No. **CONV-ESAL-JM-005-2025**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS**

ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009 Y FIESTAS Y XXVII FESTIVAL NACIONAL DEL MOÑO, PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y RESALTAR LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, SANTANDER", a la ESAL **UNION TEMPORAL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR, JESUS MARIA SOMOS TODOS**, representada legalmente por CARLOS ANDRES APARACIO SUAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.712.948 expedida en Bucaramanga, por un valor total de aportes para que **EL ASOCIADO** apoye la ejecución de las actividades misionales del presente convenio de asociación, el cual asciende a la suma de: **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 222.814.937) MONEDA CORRIENTE**, de los cuales, la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($209.259.377) MONEDA CORRIENTE**, corresponde al aporte realizado por **EL MUNICIPIO**, el cual se encuentra respaldado por el CDP No. **25-07019 del 09 de julio de 2025**; y la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 13.555.560) MONEDA CORRIENTE**, corresponde al aporte realizado por **EL ASOCIADO**; sin embargo, para efectos fiscales el valor del presente convenio de asociación, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 209.259.377) MONEDA CORRIENTE**, con un plazo de ejecución que se estima será de **SESENTA Y UN (61) DÍAS DE SERVICIO PRESTADO**, sin exceder la presente vigencia fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución se notifica en estrados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLA SUSANA ARDILA TELLEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Elaboró y Revisó	Carla Susana Ardila Téllez - Secretaria de Salud y Bienestar Social
Aprobó Aspectos Jurídicos:	Nevy W. Villamil Vásquez – Asesor Jurídico Externo